



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 2 de mayo de 2019 por la que se convocan premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2019.

(2019050285)

La Constitución Española, en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura dispone que el Sistema Sanitario Público de Extremadura desarrollará, entre otras actividades, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, adoptando acciones sistemáticas de educación para la salud (en adelante, EpS); asimismo, ordena los servicios sanitarios en Extremadura en distintos niveles, de Atención primaria y de Atención especializada, tanto en el ámbito hospitalario como extrahospitalario, estableciendo en su artículo 48.1 que la atención primaria constituye el primer nivel de acceso ordinario de la población al sistema sanitario y se caracteriza por prestar atención integral a la salud, mediante el trabajo de los profesionales del equipo de atención primaria que desarrollan su actividad en la zona de salud correspondiente.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 11, contempla la promoción de la salud, a través de programas intersectoriales y transversales como una de las actuaciones comprendidas dentro de la prestación de salud pública y en su apartado 3 especifica que las prestaciones de salud pública se ejercerán con un carácter de integralidad, a partir de las estructuras de salud pública de las Administraciones y de la infraestructura de atención primaria del Sistema Nacional de Salud.

Por su parte, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, hace referencia a la EpS como herramienta fundamental de la promoción de la salud. En concreto su artículo 27.1 establece que la EpS es una herramienta básica para la promoción de la salud dirigida a mantener o incrementar los conocimientos y habilidades del conjunto de la población con la finalidad de conseguir unos niveles óptimos de salud.

El Plan de Salud de Extremadura 2013-2020, recoge que la promoción de estilos saludables es una actividad básica que debe ser impulsada por los sistemas sanitarios de todo el mundo, teniendo como herramienta fundamental la EpS. También, indica que la EpS actual debe regirse por los principios de trabajo multidisciplinar, multisectorial, participativo, vivenciado y coordinado. Además, en su segundo eje, contempla estrategias dirigidas a la protección, promoción y mejora del estado de salud, así como a la prevención de las enfermedades y de los problemas de salud. En este sentido se hace necesario promover actuaciones que tiendan a potenciar la promoción y educación para la salud, especialmente en el ámbito sanitario.



Por todo lo anterior, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de esta convocatoria, se propone premiar a aquellos profesionales de los equipos de atención primaria de centros públicos de Extremadura que se hayan distinguido por sus buenas prácticas en el campo de la promoción y la educación para la salud, y que destaquen por su adecuación técnica, uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y material elaborado, entre otros aspectos.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107 de 6 de junio) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud en el año 2019, cuya finalidad es reconocer, destacar y dar visibilidad a la labor de aquellos profesionales de los equipos de atención primaria de centros públicos de Extremadura que se hayan distinguido por sus buenas prácticas en el campo de la promoción y la educación para la salud con proyectos que hayan finalizado en el año 2018.
2. Las buenas prácticas de promoción y educación para la salud deberán haber abordado cualquiera de los temas en salud que se indican a continuación:
 - a) Hábitos de vida saludables desde la esfera bio-psico-social.
 - b) Cronicidad y salud.
 - c) Empoderamiento de pacientes y cuidadores (promoción de autocuidados).
 - d) Empoderamiento de los ciudadanos (promoción de agentes de salud comunitarios).
 - e) Promoción de la autonomía y del envejecimiento activo.
 - f) Consumo responsable de medicamentos.
 - g) Uso adecuado de los recursos sociosanitarios.
 - h) Educación sobre violencia de género o sobre cualquier otro tipo de violencia.
 - i) Educación sobre acoso escolar (bullying).



3. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en el Capítulo I y en la Sección 2.ª del Capítulo VI del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107 de 6 de junio).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estos premios los profesionales o equipos de profesionales que desarrollen su labor en los equipos de atención primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. Se entiende por estos equipos de profesionales aquellas agrupaciones de dos o más profesionales sin personalidad jurídica propia.
3. Los equipos de profesionales deberán hacer constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Artículo 3. Modalidades de los premios y cuantía.

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios:
 - Modalidad A. Dirigidos a profesionales individuales.
 - Modalidad B. Dirigidos a equipos de dos o más profesionales.
2. En cada modalidad se concederán tres premios, cuya cuantía será de 2.000, 1.500 y 1.000 € para el primer, segundo y tercer premio de la modalidad A, respectivamente, y de 4.000, 3.000 y 2.000 € para el primer, segundo y tercer premio de la modalidad B.
3. Se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos proyectos y actuaciones que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado por tratarse de un proyecto innovador y de nuevo enfoque.

Artículo 4. Financiación.

Por la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 13.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.39.01.212D.481.00, y código de proyecto de gasto 2015.39.01.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 6. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar las solicitudes en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al anexo I de esta orden, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del documento que identifique la personalidad del solicitante o solicitantes, si se tratara de un equipo (DNI o pasaporte), en el caso de presentar oposición a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI).
- b) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de presentar oposición a que el órgano gestor realice de oficio dichas consultas.
- c) Memoria y documentación referida al proyecto realizado con el contenido siguiente:
 - Finalidad y objetivos generales que se pretendían alcanzar.
 - Destinatarios a los que se ha dirigido el proyecto.
 - Objetivos específicos que se pretendían alcanzar.
 - Actividades desarrolladas, metodología y temporalidad.
 - Recursos materiales y humanos utilizados. Costes.
 - Evaluación del proyecto.
 - Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el trabajo realizado, tales como fichas, modelos, fotografías, informaciones de medios de comunicación u otros análogos.

La documentación se presentará en formato DIN-A4 y realizado con procesador de texto en tamaño de fuente 12, preferentemente.



A dicho material se adjuntará una copia en formato digital de la memoria del programa desarrollado.

La memoria no excederá de las 20 páginas, independientemente de los anexos que, en su caso, se adjunten como material ilustrativo de la actividad, los cuales aparecerán siempre al final de la misma, manteniendo el mismo formato y requisitos.

- d) Elementos que demuestren gráficamente la realización de las actividades, en soporte digital.
 - e) En el caso de intervenciones en centros educativos, aportar certificado del centro educativo que acredite dicha intervención y las fechas en las que se llevó a cabo.
 - f) El solicitante o solicitantes podrán acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desean que se efectúe el ingreso. En este sentido, en el caso de que el beneficiario no estuviera dado de alta en el Sistema de Terceros deberá aportar original o copia del documento de Alta. No obstante, si ya se encontrara dado de alta bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso. Dicho documento o, en su caso, dicha indicación, podrá realizarse con el modelo de solicitud.
 - g) En el caso de agrupaciones de profesionales, deberán presentar el anexo II designando al representante o apoderado único, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 de la presente orden.
2. Los participantes podrán presentar una única solicitud. La presentación de más de una dará lugar a la inadmisión de todas ellas.
3. No podrán presentarse trabajos ya premiados por cualquier entidad, ya sea pública o privada. Tampoco podrán presentarse aquellos trabajos financiados total o parcialmente a través de las demás líneas de financiación convocadas por la Administración Pública Sanitaria Autonómica.
4. La solicitud y documentación adjunta se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que



corresponda no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

5. Si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, según lo establecido en el artículo 7.5 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 7. Jurado.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado, que estará compuesto por:

- Presidencia: Directora General de Salud Pública, D.^a M.^a Pilar Guijarro Gonzalo.
- Vocales: La médica responsable de la Unidad de Programas, D.^a Rosa López García; el médico de la Unidad de Educación para la Salud, D. Eulalio Ruiz Muñoz y una enfermera de la Unidad de Programas, D.^a M.^a Eugenia Pérez Escanilla.
- Secretaría: Una persona empleada pública de la Dirección General de Salud Pública, con voz pero sin voto, D.^a Catalina Cortés Carracedo.

Las personas siguientes se establecen como suplentes:

- Presidencia: La persona titular en ese momento de la Dirección General de Salud Pública, como suplente de D.^a M.^a Pilar Guijarro Gonzalo.
- Vocales: D.^a M.^a Adoración Fernández Martín como suplente de D.^a Rosa López García; D. Gustavo González Ramírez como suplente de D. Eulalio Ruiz Muñoz y D.^a Eva M.^a González Domínguez como suplente de D.^a M.^a Eugenia Pérez Escanilla.
- Secretaría: D.^a Eva Romero Durán como suplente de D.^a Catalina Cortés Carracedo.

2. El Jurado tendrá las atribuciones y régimen jurídico que el artículo 8 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, determina para la Comisión de Valoración.

Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación.

La puntuación otorgada a cada uno de los criterios de valoración especificados, será la siguiente:



- a) Adecuación técnica y de planificación sanitaria. Se concederán 5 puntos por cada tema de los indicados en el artículo 1.2 de esta orden que se desarrollen en el proyecto, hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Utilización de las TIC (tecnologías de la información y comunicación como páginas web, redes sociales, aplicaciones para teléfonos móviles, cuestionarios web y otros medios análogos) en el desarrollo de las actividades que forman el proyecto. Se concederá un punto por cada herramienta aplicada hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Reutilización de material elaborado. Se otorgarán 5 puntos por la elaboración de material audiovisual o interactivo que sean utilizables en otras actividades de promoción y educación para la salud.
- d) Evaluación de las buenas prácticas de promoción y educación para la salud ejecutadas en el proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:
- 1) Si el proyecto presentado contempla un análisis de los objetivos generales y específicos, alcanzados y no alcanzados, desglosados mediante indicadores cualitativos y/o cuantitativos: 5 puntos.
 - 2) Si el proyecto presentado contempla un análisis de las causas por la que no se alcanzaron algunos de estos objetivos generales y específicos: 3 puntos.
 - 3) Si el proyecto presentado contempla una previsión de los aspectos a mejorar: 2 puntos.
- e) Elementos que demuestren gráficamente la realización de las actividades. Máximo 10 puntos. Se presentarán en soporte digital.
- Fotografías de las actividades cuyos metadatos coincidan en fecha con el período exigido: 0.1 puntos por fotografía. Máximo 7 puntos.
 - Vídeos de las actividades cuyos metadatos coincidan en fecha con el período exigido: 1 punto por vídeo. Máximo 3 puntos.
- f) Participación en el ámbito educativo. Máximo 10 puntos.
- Por cada centro educativo en el que se haya intervenido en el proyecto presentado, 2 puntos.

Para optar a alguno de los premios será necesario obtener un mínimo de 25 puntos.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá reali-



zar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, a la vista del expediente y del informe del Jurado al que se refiere el artículo 7, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe del Jurado, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria. La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de esta publicación legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el caso de las agrupaciones de profesionales, se hará constar expresamente en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 10. Forma de pago.

El pago de los premios se efectuará mediante un pago único por transferencia bancaria. En el caso de la modalidad B, se atenderá a la distribución porcentual que se establezca en la solicitud.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la orden, según dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Mérida, 2 de mayo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



Los miembros integrantes de la agrupación:

1 Responsable del proyecto (Nombre, apellidos y firma del solicitante):	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.	
Nombre, apellidos y firma de los miembros de la Agrupación	
2	Nombre y apellidos:
	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
3	Nombre y apellidos:
	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
4	Nombre y apellidos:
	<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En el supuesto de que el número de miembros de la agrupación, fuera superior, relacionar en documento aparte.

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

- a) Memoria y documentación referida al proyecto.
- b) Copia del documento que identifique la personalidad del solicitante o solicitantes, caso de tratarse de un equipo, (DNI o pasaporte), en caso de oposición a que se recabe de oficio.
- c) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de oposición a que se recabe de oficio.
- d) Documento/s de alta de terceros en su caso.
- e) Elementos que demuestren gráficamente la realización de las actividades, en soporte digital.
- f) Certificado del centro educativo, en su caso.
- g) Otra documentación para la valoración de criterios objetivos -

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.



Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº 2
06800 MÉRIDA**



ANEXO II

**Modelo de DOCUMENTO DE APODERAMIENTO (SÓLO PARA MODALIDAD B)
Premios a las Buenas Prácticas de Promoción y Educación para la Salud para el año 2019**

Ensiendo las.....horas del día.....de.....de 2019, comparecen:

D./Dña.....
con NIF nº.....con domicilio en.....
.....de la localidad de, y
Centro de trabajo.....

D./Dña.....
con NIF nº.....con domicilio en.....
.....de la localidad de, y
Centro de trabajo.....

D./Dña.....
con NIF nº.....con domicilio en.....
.....de la localidad de, y
Centro de trabajo.....

D./Dña.....
con NIF nº.....con domicilio en.....
.....de la localidad de, y
Centro de trabajo.....

D./Dña.....
con NIF nº.....con domicilio en.....
.....de la localidad de, y
Centro de trabajo.....

(En agrupaciones con un número de integrantes superior, adjuntar tantos Anexos II como sea necesario).

Los anteriormente mencionados **otorgan su representación como representante de la Agrupación de los profesionales arriba indicados a:** D./Dña.....
NIF nº.....con domicilio a efectos de notificaciones en calle
.....de la localidad dey Centro de trabajo

El presente apoderamiento se circunscribe a la realización de las actuaciones que sean necesarias para participar en la convocatoria de premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2019, interviniendo en cuantos trámites y diligencias requiera el curso del expediente y cumplir las obligaciones que, como posible beneficiario del premio, correspondan a la agrupación conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la ejecución del proyecto denominado

Ena.....de.....de 2019

Fdo. Los miembros de la agrupación
(firma de todos los miembros de la Agrupación)

Fdo.: El Representante de la agrupación
(con la firma del presente escrito el representante acepta el poder conferido)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

